



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR



**Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2022-0016-O**  
**Quito, D.M., 08 de abril de 2022**

**Asunto:** INFORME DE VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO- CAUSA No.223-2013.

Doctor

Alí Lozada Prado.

**PRESIDENTE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

En su despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias de la Defensoría del Pueblo.

La Corte Constitucional del Ecuador en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emite la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, de 06 de agosto de 2014, mediante la cual resuelve la consulta de norma realizada por el doctor Álvaro Guerrero, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana dentro del proceso penal No.223-2013, con el objeto de que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 428 de la Constitución, así como el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 1 de la Ley s/n Registro Oficial 578-S del 27 de abril de 2009, insertó antes del artículo 441 del Código Penal, en el que se encuentra prevista la sanción por la comisión del delito de genocidio.

En las sentencia dispone:

*“Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Constitución, realice la vigilancia del Debido Proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante todo el desarrollo del proceso penal hasta su culminación.”*

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, a través de la la Dirección Nacional de Derechos Colectivos Naturaleza y Ambiente en coordinación con la Delegación Provincial de Orellana, realizó la vigilancia del debido proceso en el Juicio No. 22251-2013-0223 que se tramitó en el Tribunal de Garantías Penales de Orellana.





**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR



**Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2022-0016-O**

**Quito, D.M., 08 de abril de 2022**

A partir de la emisión de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y su correspondiente Estatuto Orgánico por procesos, desde abril de 2020, la institución entró en un proceso de reestructuración institucional, por lo cual **se crean los Mecanismos de Protección, entre los que consta el de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvios**, por tal razón, los trámites de la acción defensorial (expedientes) que eran tramitados por la Dirección Nacional de Derechos Colectivos Naturaleza y Ambiente, fueron reasignados a la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades.

Con este antecedente y a fin de dar cumplimiento a la disposición de la Corte Constitucional, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias, remite el informe de vigilancia del debido proceso elaborado por la Delegación Provincial de Orellana en el Juicio No. 22251-2013-0223 que se tramitó en el Tribunal de Garantías Penales de Orellana.

Por otra parte, al señalar que la Defensoría del Pueblo a través de la Delegación Provincial de Orellana ha realizado la vigilancia del debido proceso en el Juicio No. 22251-2013-0223, se solicita a la Corte Constitucional indique si su disposición a la Defensoría del Pueblo establecida en la sentencia, ¿ha culminado con la entrega del presente informe, en concordancia al artículo 589 del Código Orgánico Integral Penal, o si la vigilancia del debido proceso se hace extensiva a los recursos que sean interpuestos por las partes; es decir, hasta que se encuentre una sentencia ejecutoriada?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Doris Elizabeth Silva Betancourt.

**DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES  
SECRETARÍA GENERAL INDÍGENAS AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS.  
DEFENSORÍA DEL PÚEBLO.**

**DOCUMENTOLOGÍA**  
08 ABR 2022

Recibido el día de hoy.....  
a las.....

Por.....

Anexos.....

.....  
FIRMA RESPONSABLE